

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2021 – 00014 00

Revisada la actuación se advierte que esta sede judicial carece de competencia para conocer de la presente acción en razón de la cuantía de la misma.

Nótese que de acuerdo con el avalúo catastral aportado con el escrito de subsanación de la demanda, el valor del bien a dividir asciende a \$71.662.000.00, suma que no alcanza los 150 salarios mínimos mensuales legales vigentes que corresponde al monto de la mayor cuantía

Como consecuencia de lo anterior, advierte el Despacho que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 26 del C.G.P., y los artículos 18 y 20 *ibidem*, el conocimiento del presente asunto corresponde en primera instancia a los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad.

Por lo anterior este Juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO. - RECHAZAR la presente demanda por falta de competencia en razón de la cuantía, con estribo en lo normado en el inciso 2° del artículo 90 del C.G.P.

Segundo. - REMITIR la demanda y sus anexos al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia,

¹ Estado electrónico número 18 del 10 de febrero de 2021

para que sea repartida a los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá.
Ofíciase.

Tercero. - Déjense las anotaciones y constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

FSO

Firmado Por:

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63719471846420e489b69b3ff4d16dc7320c17f03dcd0bfe6b0c9bf0e7ca5ba**
Documento generado en 09/02/2021 07:16:39 AM